

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
División de Reclutamiento y Selección

**LEY DE IGUALDAD DE EMPLEO
PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**

Nombre: _____ Fecha: _____
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre Inicial

Seguro Social: ___/___/___ Teléfono: _____

Dirección: _____

_____ Zip Code: _____

La ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5.00) puntos o el cinco (5%) por ciento de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen a la preferencia a veteranos.

Aunque usted no está obligado a informar que es una persona con impedimentos, deberá hacerlo para ser considerado a los beneficios que confiere esta ley.

De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico con doce (12) meses o menos de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

Una persona con impedimento cualificada, se define como una persona con impedimento, que con o sin acomodo razonable, puede desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o solicita.

Este beneficio se otorgará una vez usted haya aprobado el examen.

¿ Solicita el beneficio ? Sí _____ No _____

NOTA: Tiene un máximo de cinco (5) días para la presentación del certificado o evidencia que acredite la condición. Este documento se entregará en la División de Reclutamiento y Selección.

Fecha límite para la presentación del
certificado o evidencia

Firma del Solicitante

Condición : _____

Uso EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
No escriba en este espacio

Fecha de entrega del certificado: _____

Aceptada: _____ Denegada: _____

Firma del Técnico: _____